

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE USO DE LOS MEDIOS DE PAGO CHEQUE Y EFECTIVO EN EL RÉGIMEN DE FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS:

1) La Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, generará, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un reporte que contenga los montos de pago mensual para cada uno de los medios de pago habilitados en gestiones de Fondos Rotatorios.

A partir del ejercicio 2020 los reportes se generarán en forma trimestral.

2) La Tesorería General de la Nación dependiente de la citada Subsecretaría de Presupuesto, determinará para cada organismo dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del reporte de pagos comunicado por la Contaduría General de la Nación, en la oportunidad que en cada caso corresponda de conformidad con las fechas y plazos establecidos en esta resolución, el grado de cumplimiento respecto de los niveles de uso de los medios de pago cheque y efectivo definidos en el artículo 2° de esta resolución, elevándolo para conformidad de la Secretaría de Hacienda.

3) Sobre aquellos organismos para los cuales se determinen incumplimientos en los niveles de uso establecidos, la Tesorería General de la Nación procederá a afectar el pago del saldo de las Órdenes de Pago Pagador TGN de reposición de Fondo Rotatorio del organismo, o en su caso la asignación de cuota de pago diaria Pagador SAF para la Clase de Gasto C-43, disminuyéndolos en los porcentajes establecidos en el artículo 3° de esta resolución, de acuerdo al nivel de cumplimiento realmente alcanzado en el uso de tales medios de pago para el período considerado.

4) La pauta de afectación indicada en el punto 3 será comunicada por la Tesorería General de la Nación mediante nota a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y se mantendrá hasta el siguiente análisis de los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque, o bien la Secretaría de Hacienda establezca una prórroga para el organismo e instruya en consecuencia a la Tesorería General de la Nación la suspensión de la medida.

5) Las justificaciones a las que refiere el artículo 7° de esta resolución, deberán ser enviadas por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad respectiva. A los efectos de su cumplimiento, el organismo deberá iniciar un expediente electrónico a través del GDE, con código de trámite GENE00130 Solicitud de Fondo Rotatorio y remitirse a la Repartición SECH#MHA y Sector: ESHAC.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-99652571-APN-DGD#MHA - ANEXO - Procedimiento para el análisis de los niveles de uso de los medios de pago cheque y efectivo en el régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y cajas chicas.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.